



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 de Junio de 1976.-

177 -DM- 76

Expte. N° 719/76

VISTO:

La impostergable necesidad de organizar la Dirección de Asuntos Jurídicos, servicio fundamental de la Casa, que se ha venido prestando en forma muy precaria hasta fecha reciente, con un solo cargo de Asesor Jurídico y un auxiliar administrativo de último nivel y que ha obligado a contratar transitoriamente a profesionales del medio mediante resoluciones nos. 30-DI-76 y 78-DI-76 para el cumplimiento de diversas tareas de urgente ejecución (sumarios administrativos de diversa índole, asesoramiento en materia laboral, reglamentaria y legal, dictámenes en actuaciones, expedientes y contratos, etc.); y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad no cuenta en su planta permanente ni transitoria con cargos ni niveles como para encarar de inmediato la labor de organización y puesta en marcha de una Dirección de Asuntos Jurídicos, labor que no obstante ello debe realizarse con toda urgencia y sin dilación alguna al tratarse los involucrados de servicios que deben prestarse en forma ineludible, la mayoría de ellos señalados expresamente por la Ley de Contabilidad de la Nación;

Que ante esta situación de emergencia se hace preciso contratar los servicios de un profesional especializado, con experiencia anterior en la administración pública y fundamentalmente en la administración de justicia, a fin de llenar acabadamente los fines perseguidos y dentro del menor tiempo posible;

Que los antecedentes del Dr. Julio Lazcano Ubios cuyo "curriculum vitae" obra a Fs. 1, así como sus labores anteriores como Juez en los Tribunales de Salta y Asesor Letrado de organismos nacionales y provinciales radicados en esta capital, a la par de su actividad docente como Profesor de Derecho Civil de la Universidad Católica de Salta, acreditan a juicio de esta Intervención su notoria capacidad administrativa y profesional para el desempeño del cometido propuesto;

Que por las razones expuestas no es posible ni cabe en este caso una licitación o concurso como manda la ley, puesto que se requiere verdadera especialización y experiencia anterior, y tratarse de una persona de confianza y conocimiento de las autoridades de esta Casa, a quien la misma puede entregar para su tramitación y gestión asuntos de suma importancia, correspondiendo en consecuencia la contratación directa, la que por otra parte reviste carácter de urgente conforme lo señalado más arriba;

Que el presente caso está contemplado en las excepciones consagradas por el artículo 56, inciso 3°, apartados d) y f), de la Ley de Contabilidad de la Nación,

POR ELLO y en uso de atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO MILITAR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Encargar al Dr. Julio María Gregorio LAZCANO UBIOS, Abogado, L.E.





Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

177- DM- 76

Expte. N° 719/76

N° 2.799.711, con domicilio en calle Los Laureles N° 455, Barrio Tres Cerri-
tos, Salta, a partir del 1° de Junio en curso y por el término de tres (3) me-
ses, las labores de organización, planeamiento y puesta en marcha de una Di-
rección de Asuntos Jurídicos para esta Universidad, comprendiendo fundamen-
talmente los Sectores de Sumarios, Juicios, Asesoramientos y Dictámenes, así co-
mo la recopilación adecuada de leyes, decretos, jurisprudencia y doctrina que
permitan un asesoramiento oportuno y eficaz.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. Julio M. G. LAZCANO UBIOS actuará
sin relación de dependencia laboral con esta Casa y bajo su responsabilidad /
personal y profesional, pero ajustará su cometido a las instrucciones y direc-
tivas que le imparta esta Intervención a través de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3°.- Determinar que no obstante lo dispuesto por el artículo anterior
y a fin de facilitar su cometido, el Dr. LAZCANO UBIOS se desempeñará durante
el período señalado como Director de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, /
quedando subordinados al mismo todo el personal designado para la realización
de labores de Auditoría y Asesoramiento Legal y mencionado por el artículo 3°
de la resolución N° 30-DI-76 y por el artículo 1° de la resolución N° 78-DI-
76, como así también el personal de planta y adscripto de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 4°.- Fijar al Dr. Julio María Gregorio LAZCANO UBIOS, en concepto de
honorarios profesionales y como única y total retribución por los trabajos en
comendados, la suma de noventa mil pesos (\$ 90.000,00), importe que podrá abo-
narse fraccionado en tres (3) cuotas mensuales consecutivas, con la autoriza-
ción de esta Intervención y previo informe que deberá presentar el mismo en /
cada caso.

ARTICULO 5°.- Imputar el presente gasto en la partida 12. 1220. 230: HONORA-
RIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 6°.- Hágase saber, comuníquese en la parte pertinente a los organis-
mos y dependencias de la Casa y siga luego a Dirección General de Administra-
ción para su toma de razón y demás efectos.-



G. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
DELEGADO MILITAR